Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400300312022-00695 00

Encontrándose la anterior demanda al despacho para lo pertinente, se advierte que su cuantía corresponde a uno de mínima, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 25 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el numeral 6° del artículo 26 *ibídem,* atendiendo a los valores actuales del canon de arrendamiento, según se señalan en los hechos de la demanda, por el término pactado señalado en el hecho segundo del libelo –1 año-, cuya operación da como resultado la suma de $19.080.000,00 m/cte.

Corolario de lo anterior, esta repartición judicial carece de competencia por factor cuantía para su conocimiento, en consecuencia, se dispone:

1°. RECHAZAR la demanda en razón del factor cuantía.

2°. ORDENAR su remisión a la Oficina de Reparto para que sea asignada a los **JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, de esta ciudad.

3°. DESANÓTESE y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **62** del **13 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ac4ceb70229af795c9bb006ec17a31ba8beab870b4a096af7ca1c8ffb20720**
Documento generado en 12/07/2022 02:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica